



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.263
26 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

11º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 263ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 10 de enero de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Yemen (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Yemen (continuación) (CRC/C/8/Add.20 y CRC/C.11/WP.5)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Abdullah, la Sra. Ahmed, el Sr. Al-Musibli, el Sr. Bin Ghanem y la Sra. Faree (Yemen) toman asiento como participantes a la Mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a la delegación del Yemen a que conteste a los puntos 20, 21 y 22 de la lista de cuestiones (CRC/C.11/WP.5), presentada en la sesión anterior, así como a las demás preguntas hechas por los miembros del Comité en esa sesión.

3. La Sra. AHMED (Yemen), refiriéndose al punto 20, dice que con arreglo a la ley yemenita, todo nacimiento debe ser inscrito en un registro. Cada clínica y hospital tiene un funcionario responsable de ese procedimiento, responsabilidad que comparten los funcionarios de las ciudades cabeceras de provincia.

4. Cuando una pareja casada no puede tener hijos cabe recurrir a la adopción (cuestión 21). Las solicitudes de adopción se tramitan ante los tribunales. En caso de fallecimiento del marido, se otorga automáticamente la tutela de los hijos a la madre. En caso de divorcio, los tribunales tienen en cuenta en todo lo posible el interés superior del niño: la madre suele ser la tutora y el padre tiene derecho de visita.

5. En respuesta al punto 22, la oradora dice que en el Yemen no existen problemas de maltrato de niños. Esos casos son muy raros y la ley establece que los niños deben ser formados de la mejor manera posible, con acceso a todos los servicios apropiados.

6. En la sección anterior, se preguntó acerca de la situación de los niños nacidos fuera del matrimonio. En esta cuestión influyen fuertemente la costumbre y la tradición. La cohabitación sin matrimonio no está reconocida por ley. En algunos casos, la madre confía la guardia del hijo nacido fuera del matrimonio a otra persona. En otros casos, el padre puede reconocer al hijo y contraer matrimonio con la madre. El niño también puede ser adoptado o enviado a un orfelinato hasta su mayoría de edad. Los niños de los orfelinatos disponen de todos los servicios habituales.

7. La Sra. SANTOS PAÍS recuerda que había preguntado si el hecho de que no se expediera un certificado de nacimiento impedía la matrícula de los niños en la escuela. También se había referido al párrafo 20 del informe (CRC/C/8/Add.20), en el que se señala que no se privará a la madre de su derecho a la tutela en razón de su carácter moral deficiente. ¿Satisface realmente el interés superior del niño el otorgamiento de la tutela a la madre en esas condiciones?

8. La cuestión de los niños nacidos fuera del matrimonio es importante porque con arreglo al artículo 2 de la Convención esos niños no podrían recibir un trato diferente de los demás. Ello no debe ser motivo de afronta ni de discriminación social y no debe obstaculizar su acceso a la enseñanza y a otros servicios.

9. La Sra. KARP dice que la experiencia del Comité muestra que ningún país está libre del problema de maltrato de niños. Desea saber si la afirmación de que ese maltrato no constituye ningún problema en el Yemen se basa en investigaciones hechas o en la falta de denuncias o de informes sobre maltrato. Si de hecho no existieran esas denuncias o informes, ¿se debe a que no existe maltrato o a que la sociedad no se interesa por ese problema y los niños maltratados no tienen ningún recurso?

10. En la sesión anterior, había preguntado acerca de la actitud de la sociedad y las normas jurídicas aplicables en el caso de que una persona asesine a algún familiar por haber deshonrado a la familia.

11. La Sra. AHMED (Yemen) dice que la inscripción de los nacimientos es obligatoria en el Yemen desde hace ya diez años. Sin embargo, en muchas zonas rurales todavía no existen servicios de registro civil y en ellas la única información sobre el tamaño de las familias y otros aspectos es la resultante del censo de población. Existen casos en que la madre abandona a los niños nacidos fuera del matrimonio por miedo a la reprobación social. Normalmente, esos niños llevan el apellido de su madre natural y tienen derecho a la plena aceptación de la sociedad y al acceso a los servicios. Cualquier persona puede cambiar su apellido mediante una solicitud a las autoridades y la publicación del cambio en el Diario Oficial. Nada impide que los niños que legalmente no tienen ninguna familia accedan a la enseñanza y a otros servicios.

12. La madre tiene derecho al cuidado de los niños, independientemente de su condición moral, y aun en caso de nuevo matrimonio. Si el nuevo cónyuge se niega a aceptar a los hijos de la mujer, la tutela se otorga a otro pariente por el lado materno. En todo caso, el niño tiene derecho a residir con el padre o el pariente que desee. Todo niño recibe un tratamiento igual, independientemente de la relación con los padres.

13. En lo que respecta al maltrato de niños, por supuesto existen siempre excepciones a la regla. Aunque la ley prohíbe el maltrato de niños, todavía persisten ciertas actitudes sociales que pueden dar lugar a ese maltrato. El maltrato de la mujer o de los niños se considera como una falta de madurez social y es severamente condenado por la ley, la religión y la sociedad. De hecho, la ley es muy severa y esos casos pueden ser castigados con la pena de prisión. La Universidad de Sana está realizando un estudio para determinar hasta qué punto la situación jurídica corresponde a la realidad actual en lo que respecta al maltrato de niños. Los resultados del estudio no se conocen todavía, pero se publicarán a su debido tiempo y se tomarán las medidas apropiadas. La afirmación de que el maltrato de niños no constituye un problema no se basa en investigaciones sino en la ausencia de denuncias.

14. Los casos en que se asesine a una persona de la familia por haber deshonrado a ésta se rigen por las mismas leyes y se tratan de la misma manera que cualquier otro asesinato. En el Yemen nadie tiene derecho a hacerse justicia por sí mismo.

15. La PRESIDENTA invita a la delegación del Yemen a que conteste a las secciones de la lista de cuestiones (CRC/C.11/WP.5) sobre salud básica y bienestar y educación, esparcimiento y actividades culturales, cuyo texto es el siguiente:

"Salud básica y bienestar"

(Artículos 6 (párr. 2), 23, 24, 26 y 18 (párr. 3) y 27 (párrs. 1 a 3) de la Convención)

23. Habida cuenta de las dificultades a que se hace frente en el suministro de servicios sociales para niños (como se señala en el párrafo 106 del informe), ¿qué medidas se han adoptado recientemente para mejorar la calidad de esos servicios?
24. Sírvase proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para reducir la elevada tasa de mortalidad de niños menores de 5 años y de mortalidad materna. ¿Qué otras medidas se han adoptado para mejorar el acceso a los servicios de salud, especialmente en las zonas alejadas (véanse los párrafos 110, 112 y 123 del informe)?
25. ¿Qué medidas se han adoptado para atender a las necesidades de los niños discapacitados, incluido el acceso a la educación, a la capacitación, a los servicios de atención de salud, a la preparación para el empleo y a las oportunidades de esparcimiento (párrafos 93 a 95 y 133 del informe)?
26. ¿Cuál es el estado actual del proyecto de ley sobre prestación de asistencia a los niños discapacitados para su rehabilitación social? ¿Con qué dificultades se ha tropezado, en su caso, en la aprobación y aplicación de esa legislación?
27. ¿Qué medidas se están adoptando para luchar contra las prácticas tradicionales perjudiciales que afectan a la salud de los niños, en particular el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina?
28. ¿Qué medidas se están adoptando para impedir que los niños de familias desintegradas pasen a ser mendigos (véase el párrafo 102 del informe)?

Educación, esparcimiento y actividades culturales

(Artículos 28, 29 y 31 de la Convención)

29. Sírvase indicar cualquier otra medida adoptada para asegurar en la práctica a las niñas el derecho a la educación.
 30. Según se señala en el apartado iii) del párrafo 63 del informe "algunos grupos se oponen a la asistencia a la escuela, por ejemplo los akhdam, que se niegan a salir del abismo de la pobreza y rechazan la educación de sus hijos". ¿Qué medidas se están adoptando para integrar en el sistema escolar a los niños pertenecientes a esos grupos?"
16. El Sr. KOLOSOV dice que, dada la escasez del tiempo y el hecho de que el informe del Yemen no contiene ningún capítulo sobre medidas especiales de protección, el Comité debería dejar de lado los temas de salud básica y bienestar y educación, esparcimiento y actividades culturales y pasar directamente a la sección de la lista de cuestiones relativa a las medidas especiales de protección.
17. La PRESIDENTA sugiere que, como solución de avenencia, el Comité escuche una breve respuesta de la delegación del Yemen sobre las primeras dos secciones, sin que haya debate al respecto y pase después directamente a la sección sobre medidas especiales de protección.
18. Así queda acordado.
19. La Sra. AHMED (Yemen) dice que en razón de la guerra y la difícil situación económica, el número de personas que podía tener acceso a más educación y a los servicios de salud había disminuido y era del 42% de la población. Sin embargo, para 1995 esa cifra ha vuelto a ser del 80%. En la actualidad existen 1.365 centros de salud y se ha aumentado el presupuesto para la atención primaria de salud, especialmente la atención materno-infantil, en colaboración con las organizaciones internacionales presentes en el Yemen. Esos centros se ocupan de capacitar a los trabajadores de la salud, especialmente a los fines de la atención primaria de salud para la mujer embarazada y el recién nacido. El Ministerio de Salud ha creado también algunas fábricas de medicamentos. El sector privado participa asimismo en la atención de salud. En el país funcionan actualmente 23 hospitales públicos y 258 clínicas particulares.
20. En lo que respecta a las medidas adoptadas para atender a las necesidades de los niños discapacitados (punto 25) su Gobierno está aplicando con éxito un programa de servicios sociales y de rehabilitación en hogares y centros para menores discapacitados de 5 a 9 años de edad. También se proporciona formación a las madres de los niños discapacitados y localmente a profesionales que trabajan en este sector.

21. Entre los proyectos de asistencia social en favor de los discapacitados cabe mencionar el proyecto de enseñanza temprana en el hogar, al que su Gobierno ha destinado 8 millones de rials y el proyecto de rehabilitación en la comunidad, que se ejecuta en conjunto con una organización sueca de bienestar infantil, al que se han destinado 3,5 millones de rials. La prestación de servicios en virtud del proyecto de rehabilitación en la comunidad se ha ampliado para cubrir nuevas regiones, atendiendo a un número cada vez mayor de niños.

22. Los niños discapacitados se integran progresivamente en la sociedad. Esos niños se incorporan en el sistema de enseñanza y reciben el tratamiento médico necesario. A comienzos de 1995 comenzaron a aplicarse algunos programas de desarrollo que contienen medidas de apoyo para los discapacitados de los sectores rural y urbano.

23. Otras medidas adoptadas para atender a las necesidades de los niños discapacitados son el suministro de atención primaria de salud; el reforzamiento de la enseñanza escolar y extraescolar; el fomento de la enseñanza obligatoria; el acceso a la capacitación; la información al público sobre los efectos discapacitantes de ciertas enfermedades y el empleo de los discapacitados en los sectores público y privado. También existen diversas actividades culturales y deportivas destinadas a niños discapacitados.

24. Su Gobierno está tratando de mejorar la situación general de los niños discapacitados. Para ello realiza campañas por los medios de información para aumentar la sensibilidad del público sobre las necesidades de esos niños. Se ha enviado a diversos ministerios interesados un proyecto de ley sobre asistencia a los niños discapacitados, para que formulen sus observaciones. También se están aplicando ya algunas disposiciones legislativas que promueven los derechos de los discapacitados. Por ejemplo, el establecimiento de un fondo especial para los discapacitados; la creación de un nuevo grupo encargado de los servicios de rehabilitación para discapacitados; la realización de una encuesta amplia sobre los discapacitados y las causas de discapacitación y la incorporación en los planes de estudio de las principales universidades de enseñanza en la materia.

25. En relación con las medidas que se están adoptando para luchar contra las prácticas tradicionales que afectan a la salud de los niños (punto 27), el orador señala que el Código Civil establece la edad mínima para contraer matrimonio. En la escuela y en la universidad se destacan los peligros del matrimonio a edad temprana y la importancia de la enseñanza obligatoria. Los medios de información también realizan campañas para sensibilizar al público a este respecto.

26. El problema de los niños mendigos (punto 28) es fundamentalmente el resultado de la difícil situación económica del Yemen, en particular el bajo tipo de cambio de la moneda local. La mendicidad es común en ciertos grupos extremadamente pobres de la población yemenita. Para luchar contra este problema, el país ha creado centros de asistencia social con el fin de ayudar a los niños mendigos a aprender un oficio, a mejorar su nivel de enseñanza y a formarse moralmente.

27. La Srta. MASON pregunta si el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es un problema en el Yemen y si se están tomando medidas para combatirlo, en particular programas de prevención. ¿Es verdad que se trata de un tema tabú o las autoridades consideran que no es necesario abordar este problema?

28. A la Srta. Mason no le satisface la afirmación de que no existe maltrato de mujeres o niños en el Yemen. Ese maltrato puede revestir diversas formas, incluidas las psicológicas. No obstante el progreso social logrado en los últimos años, el Yemen es todavía una sociedad patriarcal en la que los maridos siguen teniendo una posición dominante. Es más, por la falta de asistentes sociales debidamente calificados las personas sometidas a maltrato tienen muy pocas vías de recurso. Así, ¿cuáles son las posibilidades que tienen esas personas? ¿Cuál es el promedio de denuncias presentadas anualmente? ¿El maltrato de niños se vincula al alcoholismo o a la poligamia?

29. De conformidad con el artículo 27 de la Convención los padres tienen la responsabilidad primordial de proporcionar las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. La oradora desea saber qué medios existen para obligar a los padres que han abandonado a su familia a proporcionarle sustento. Habida cuenta del aumento del número de niños mendigos en el Yemen y de las informaciones de que los propios padres mutilarían a sus hijos para aumentar sus posibilidades de "éxito" como mendigos, ¿de qué recursos sociales se dispone para ayudar a las familias cuyo nivel de vida dista mucho de ser suficiente? ¿Cuál es el nivel de vida en el Yemen?

30. El informe no hace ninguna referencia al abuso sexual, la pornografía o la prostitución de los niños. ¿Son éstos temas tabú en la sociedad yemenita o se consideran asunto privado? ¿Se culpa a las niñas de los abusos sexuales que puedan afectarlas? ¿Las costumbres sexuales o la elevada tasa de pobreza guardan relación con las informaciones sobre un aumento de la prostitución infantil?

31. De conformidad con el artículo 39 de la Convención, los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abuso. ¿El hecho de que los niños yemenitas alcancen la mayoría de edad a la época de la pubertad (15 años) afecta su acceso a los servicios sociales?

32. La Sra. SANTOS PAÍS señala que la Convención protege de manera amplia a los niños contra el abuso; en virtud del artículo 19 los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Así, ninguna sociedad puede aceptar ninguna forma de violencia contra los niños.

33. A la oradora le preocupa el aumento del número de niños mendigos en el Yemen y la mutilación deliberada de los niños con fines de mendicidad. De conformidad con la Ley de bienestar del menor, de 1992, se considera delincuentes a los menores mendigos. Sin embargo, la solución no consiste en castigar al niño sino en ayudarlo, a él y a su familia. A este respecto, la oradora se remite al artículo 27 de la Convención que dispone que los Estados Partes deben adoptar medidas para ayudar a los padres a dar efectividad al derecho del niño a un nivel de vida adecuado y, en caso necesario, deben proporcionar a los padres asistencia material y programas de apoyo. ¿Qué medidas específicas ha adoptado el Yemen a este respecto? ¿Se ha adoptado alguna medida para sensibilizar al público sobre el problema de los menores mendigos?

34. La oradora agradecería recibir respuestas por escrito de la delegación del Yemen a las preguntas sobre el sistema de justicia de menores. En su opinión, el derecho penal no debería aplicarse a los niños de corta edad. Desea saber también cuál es la edad mínima para la aplicación de la pena de muerte. El Yemen podría disfrutar de asistencia técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores.

35. El Sr. KOLOSOV dice que, según el informe, el número menor de adopciones registrado últimamente significa que un número cada vez mayor de huérfanos e hijos de padre desconocido quedan privados de un entorno familiar y, por ello, están en peligro de ser explotados. El plan de acción para el establecimiento de aldeas infantiles en el Yemen es una manera interesante de abordar el problema. Desea saber también si ese plan se está aplicando actualmente y, en caso afirmativo, en qué medida.

36. El orador se pregunta si la delegación del Yemen puede especificar qué tipo de recomendaciones consideraría útil en lo que respecta al problema de los niños refugiados y desplazados, los niños afectados por algún conflicto armado y los niños de la calle. Las recomendaciones podrían ayudar al Gobierno del Yemen en la formulación de políticas en la materia.

37. La Sra. KARP expresa su preocupación por el hecho de que en el Yemen no existe la separación entre niños y adultos detenidos, que son enviados a cárceles y centros de detención comunes durante la etapa anterior al juicio y después de la condena.

38. La Sra. EUFEMIO observa que, según el informe, la tasa de inmunización en el Yemen ha bajado, al igual que el número de madres que amamantan a sus hijos. A este respecto, se pregunta si existe en el comercio un suministro adecuado de leche, de buena calidad, especialmente en las zonas rurales.

39. El Gobierno del Yemen ha centrado sus esfuerzos en el fortalecimiento de la infraestructura de salud. Sin embargo, también debe asignar prioridad a las demás cuestiones de salud mencionadas en el curso del debate, incluyéndolas en su plan de acción.

40. Una estrategia innovadora sobre la cual desea señalar la atención de la delegación, es la de utilizar los servicios de auxiliares docentes no profesionales para la enseñanza en las zonas en que los maestros diplomados son escasos. Análogamente, en su país, asistentes sociales auxiliares prestan servicio en situaciones en que no se dispone de profesionales calificados.

41. La Sra. AHMED (Yemen) dice que su Gobierno asigna toda la importancia debida a la cuestión de la atención de salud, especialmente de los niños. En general, el nivel de atención de salud en el Yemen ha mejorado. La baja tasa de inmunización es consecuencia de la guerra civil y de la crisis económica del país. En realidad, esa tasa ha aumentado del 42 al 80% en 1995. El Ministerio de Salud proporciona capacitación a profesionales de la salud y actualmente los hospitales tienen una mejor dotación de médicos, técnicos y personal paramédico. Ha aumentado también el número de hospitales públicos y privados y de clínicas.

42. Los casos de abuso sexual y maltrato de niños son extremadamente raros en el país. Al igual que en otros Estados musulmanes, en el Yemen existen leyes destinadas a impedir y controlar ese problema, y también existe un sistema de tribunales de menores. El hecho de que el padre sea el jefe de la familia y el responsable por sus mujeres e hijos no quiere decir necesariamente que la situación se preste a abuso. Cuando el padre tiene por una de sus mujeres más afecto que por las otras, los hijos de estas últimas pueden verse afectados, pero esas situaciones son relativamente raras; en todo caso, el marido tiene responsabilidades de padre respecto de todos sus hijos, cualquiera sea la madre.

43. El número de niños mendigos ha aumentado en efecto desde el último año. Sin embargo, muchos de ellos pertenecen al grupo de los akhdam, quienes se niegan a trabajar o a enviar a sus hijos a la escuela. Los akhdam son ciudadanos yemenitas al igual que los demás y sus hijos disfrutan del derecho a enseñanza.

44. La Sra. FAREE (Yemen) dice que no puede compararse a la sociedad yemenita con otras, dado que la naturaleza de cada sociedad es muy diferente. En su opinión, se debe hacer hincapié en aspectos tan positivos como la ratificación de la Convención, que muestra la voluntad del Yemen de defender los derechos y los intereses de sus niños. Es más, el informe debe verse como un informe nacional y no como uno gubernamental, dado que en su elaboración han participado muchas organizaciones no gubernamentales y populares. El informe reconoce con toda sinceridad los problemas existentes en el Yemen y pide la asistencia del Comité para encontrar las soluciones. Sin embargo, dado que el informe se redactó en 1994, cuando el país salía de una guerra civil, mucha de la información en él contenida no sólo no es fidedigna sino que contradictoria. La Sra. Faree, en su calidad de

especialista en ciencias sociales, sabe muy bien que de nada sirve adoptar decisiones si no están basadas en una información fidedigna. Otro hecho que cabe destacar es que en el Yemen la costumbre, la práctica o la ley no son incompatibles con las disposiciones de la Convención. Es más, el Gobierno está tomando medidas para solucionar cualquier insuficiencia en la legislación actual.

45. Algunas de las preguntas formuladas se refieren al derecho de los niños yemenitas a un nivel de vida adecuado. Por supuesto, existen niños mendigos en las calles, problema que está vinculado a la pobreza, pero las cifras estimadas no son fidedignas; en los informes futuros se incluirán datos fidedignos, basados en los hechos. La condena máxima en caso de delito sexual en el Yemen es la pena de muerte, por ahorcamiento. El Yemen, en su calidad de sociedad democrática, no impone restricciones a los medios de información, de manera que si se cometan crímenes de esa naturaleza se informa abiertamente al respecto.

46. La sociedad yemenita sufrió mucho como consecuencia de la guerra civil de la que son víctimas todos sus ciudadanos, incluidos los niños, los discapacitados y otras personas mayores. En el informe siguiente se proporcionarán datos detallados y concretos sobre las medidas legislativas que el Gobierno del Yemen está adoptando para poner remedio a las secuelas de la guerra y unificar a las dos partes del país.

47. En el Yemen no se puede imponer ninguna pena de prisión si no se ha probado la comisión del delito. En algunos casos, los niños están encarcelados con las madres pero no por su propia decisión ni porque estén implicados en el delito. Simplemente sus madres han pedido que los niños vivan con ellas en la cárcel porque no hay ninguna otra persona que pueda ocuparse de su cuidado. En ciertos casos, los niños permanecen detenidos a la espera del juicio; también pueden ser puestos en libertad bajo fianza a la espera de que se dicte sentencia.

48. En el Yemen existen muchas regiones montañosas con baja densidad de población. Por ello, se ha establecido un programa de "escuelas móviles" que proporciona enseñanza a los niños de esas zonas alejadas. Ese programa ha permitido también recuperar en parte el terreno perdido en materia de formación de las niñas.

49. Como consecuencia de la guerra y de la inestabilidad en África, muchos refugiados llegaron al Yemen en los momentos en que el país sufría las devastadoras consecuencias de su propio conflicto civil. El Gobierno del Yemen ha solicitado asistencia a las instancias internacionales para hacer frente a la llegada de refugiados; algunas organizaciones han proporcionado esa asistencia, otras no. El Yemen no puede hacer por sí solo más de lo que ya ha hecho. Sería útil que el Comité ayudara al Gobierno del Yemen a formular un conjunto de recomendaciones destinadas a las organizaciones internacionales a los efectos de la prestación de ayuda a los refugiados.

50. El Sr. ABDULLAH (Yemen) dice que la mendicidad infantil es sólo un aspecto de la crisis económica más amplia del Yemen, donde el ingreso per cápita es uno de los más bajos del mundo. Se han propuesto varias soluciones, aunque ninguna de ellas es satisfactoria, en particular la colocación de los niños mendigos en centros de detención especiales para la atención de sus necesidades básicas. Si bien una ley yemenita aborda indirectamente el problema de los niños de la calle, pues la Ley N° 1, sobre asistencia social, declara que en determinadas circunstancias el Estado puede otorgar una donación de no más de 200 rials yemenitas a los pobres y a las personas en edad de trabajar que se encuentren cesantes, ello no solucionaría de ningún modo el problema de la pobreza en el Yemen dado que casi un millón de yemenitas regresaron al país tras la guerra del Golfo imponiendo una carga enorme para el Estado. El Gobierno del Yemen espera establecer un fondo de desarrollo social en 1996 ó 1997, con el fin de crear empleos y de proporcionar un nivel mínimo de asistencia a las familias necesitadas en tanto buscan fuentes de ingreso.

51. El Banco Mundial está examinando la cuestión de los niños de la calle dedicados a la mendicidad y el Gobierno confía en que pronto recibirá asistencia de fondos y organizaciones internacionales. En realidad ya se han abierto varios centros que proporcionan a los niños mendigos enseñanza, atención de salud y otros servicios necesarios y si bien el Gobierno no puede hacer ninguna contribución en apoyo de esos centros, respalda plenamente su creación. Naturalmente, la crisis económica ha repercutido también directamente en el trabajo infantil. La Ley N° 5, sobre relaciones laborales, establece el horario legal de trabajo para los niños y contiene directrices sobre las condiciones de trabajo. De todos modos se desalienta el trabajo de los niños muy pequeños.

52. El orador señala a la atención del Comité la propuesta que figura en la sección C de la parte III del informe sobre establecimiento de aldeas infantiles en la República del Yemen, que en su opinión puede solucionar los problemas que afectan a muchos niños del país.

53. La Sra. SANTOS PAÍS dice que el problema de los niños mendigos debe solucionarse con medidas de carácter social y no por la detención o el encarcelamiento de los infractores. Ahora bien, la mutilación de los niños por sus padres con el fin de obtener ingresos es francamente inadmisible y el Estado debe tomar medidas drásticas para poner término a esa práctica.

54. En general, es verdad que en las sociedades pobres las cárceles hacen frente a la mayor pobreza; en ellas la atención básica, el vestuario y la enseñanza suelen ser inexistentes. Un motivo de especial preocupación es el hecho de que se encarcele a niñas con adultos. El Yemen debería proporcionar por escrito información detallada sobre las condiciones de vida en sus cárceles.

55. Si bien es un hecho encomiable que en el Yemen no se pueda imponer ninguna pena de cárcel sin que medie una decisión judicial, en ciertos casos los niños yemenitas se ven privados de su libertad antes de que se dicte el fallo. Los niños no deberían ser privados nunca de su libertad, salvo como medida de última instancia, y aun así por el tiempo más breve posible. Según informaciones proporcionadas por algunas fuentes, en el Yemen se ha ejecutado últimamente a personas menores de 18 años, lo cual es también motivo de gran preocupación, pero el párrafo 24 del informe sólo se refiere a los niños mayores de 14 y menores de 15 años. El Yemen ha reconocido que con arreglo a la ley nacional los niños son penalmente responsables a partir de los 7 años. Aunque el juez está facultado para buscar soluciones distintas de la cárcel, la criminalidad de niños tan pequeños es extremadamente preocupante. El Yemen debería proporcionar por escrito una aclaración detallada de estas cuestiones.

56. El Sr. KOLOSOV recuerda a la delegación del Yemen que si bien algunas organizaciones no gubernamentales participaron en la redacción del informe, éste se ha presentado en nombre del Gobierno del Yemen, que es responsable de su contenido.

57. El orador lamenta que en el anexo VI del informe no se haga ninguna distinción entre las instituciones sociales que atienden a niños sin hogar y las que atienden a menores delincuentes. En general, le preocupa la cuestión de la justicia de menores.

58. La Sra. SANTOS PAÍS dice que el Gobierno debería esforzarse por promover la conciencia acerca de los derechos del niño en la sociedad yemenita. Habida cuenta de la alta tasa de analfabetismo, la difusión de materiales impresos no es suficiente. El Yemen tal vez desee solicitar asistencia internacional, en particular del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En los planes de estudio escolares se debería incorporar la enseñanza de la Convención y se debería dar a conocer su contenido a jueces, asistentes sociales, médicos y otros profesionales.

59. Sería útil que se pudieran reunir datos desglosados por sectores urbanos y rurales, ricos y pobres y, en particular, niñas y niños discapacitados. Se debería mejorar la coordinación entre los diversos departamentos y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de esta materia para impedir la duplicación de esfuerzos y aprovechar al máximo los escasos recursos disponibles. En la aprobación del presupuesto, se debería asignar prioridad al sector social, en particular a la atención de salud, la enseñanza y la prestación de servicios en las zonas rurales, así como las necesidades de las niñas y de los niños de la calle.

60. En su calidad de abogado, la oradora subraya la importancia de la reforma de las leyes para que la Constitución y el derecho yemenita se ajusten a la Convención. El mejoramiento es necesario en diversas esferas. Por ejemplo, la legislación yemenita sobre la apatridia se aparta del artículo 7 de la Convención. Se debe examinar la cuestión de la responsabilidad penal de los niños y aumentar la edad mínima para el matrimonio, que debe ser igual para niños y niñas.

61. Al mismo tiempo, es fundamental que se mejore la condición jurídica y social de la mujer a fin de que pueda participar en la sociedad en un pie de igualdad con el hombre.

62. Toda ley que se apruebe debe basarse en el principio del interés superior del niño. En la vida familiar, los niños deberían tener más posibilidades de expresar su opinión sobre las cuestiones que los afectan.

63. Las medidas especiales de protección deben centrarse en los niños refugiados, víctimas de la guerra o privados de su libertad por decisión de los tribunales.

64. El Yemen tal vez desee examinar las conclusiones aprobadas en los exámenes temáticos sobre la niña, la justicia de menores y la explotación económica de los niños.

65. Se requiere información más detallada sobre la justicia de menores. A este respecto tal vez sea útil que el Gobierno del Yemen pida asistencia técnica al Centro de las Naciones Unidas o al UNICEF.

66. De conformidad con la práctica del Comité, la oradora pide a la delegación del Yemen que vele por que se publiquen en el Yemen el informe nacional, las actas resumidas pertinentes y las observaciones finales del Comité.

67. La Sra. EUFEMIO, refiriéndose al plan de acción para la creación de instituciones de atención a la infancia, dice que, en su opinión, esta es una medida que sólo debe adoptarse en última instancia. Los servicios de atención del niño de SOS-Kinderdorf International (Aldeas Infantiles) ofrecen la posibilidad de aplicar formas experimentales e innovadoras de atención.

68. La delincuencia juvenil es motivo de preocupación. En muchos casos, los niños que no constituyen una amenaza para la comunidad no necesitan ser internados en instituciones correccionales. A este respecto, se deben ampliar las posibilidades de atención de las guarderías infantiles y rebajar la edad de admisión, que es actualmente de 4 a 5 años, para fijarla en 2 años. Así, los niños podrían comenzar su formación en una edad temprana, antes de comenzar la escuela.

69. La delegación del Yemen se ha referido a un aumento de la desintegración de las familias. En su opinión, tal vez sea útil establecer servicios de asesoramiento prematrimonial, en particular para personas que inician relaciones polígamias.

70. El mejoramiento de la capacitación de los asistentes sociales es una cuestión fundamental. La oradora observa que el Centro de Derechos Humanos ha elaborado un manual en la materia que se envía a quienes lo solicitan.

71. La Sra. KARP, expresando su acuerdo con la oradora que la ha precedido sobre la necesidad de capacitar a los asistentes sociales, subraya la importancia de formar a todos los profesionales que trabajan con niños, incluidos los psicólogos, los jueces y el personal carcelario. Se debe ofrecer tratamiento a los niños con discapacidades o que han sido maltratados y a los niños de la calle.

72. La oradora observa con preocupación el hecho de que, como lo ha señalado la delegación del Yemen, la discriminación no es legal sino real. En este caso, las estrategias no deben centrarse en la legislación sino en las prioridades de la vida real. El problema de la discriminación y la desigualdad económica debe tenerse en cuenta al elaborar proyectos de leyes y el establecer instituciones que ofrezcan solución a esos problemas.

73. La Srta. MASON dice que el informe y el debate frances han dado al Comité una idea acerca de las dificultades a que hace frente el Yemen; en el informe siguiente se mostrarán seguramente los progresos logrados en el mejoramiento de la situación de los niños de ese país. La delegación del Yemen ha señalado que el islam promueve y protege el bienestar de los niños, lo que está en consonancia con los objetivos de la Convención y la oradora observa que el Yemen ha ratificado la Convención sin ninguna reserva, hecho no corriente en una sociedad musulmana.

74. Sin embargo, en su opinión todavía se requiere examinar ciertos problemas que existen en otras sociedades pero de los cuales se dice que no existirían en el Yemen, como el SIDA, la violencia sexual y la violencia en el hogar contra los niños así como la pornografía infantil. La reforma legislativa debe aclarar también las diferencias entre el derecho consuetudinario, el derecho cherámico y la ley civil y establecer cuál es la ley aplicable en caso de conflicto.

75. A su juicio, las tradiciones pueden ser buenas o malas. Las malas deben eliminarse y las buenas fomentarse. La influencia de los dirigentes tribales y religiosos debe aprovecharse para ayudar a aplicar la legislación promulgada para mejorar la situación de los niños yemenitas. También se debe mejorar el sistema de asistencia social para ayudar a la recuperación física y psicológica de los niños maltratados.

76. El Sr. KOLOSOV confía en que al regresar al país la delegación del Yemen se reúna con los funcionarios responsables de la asistencia a los niños para informarles acerca de las preocupaciones del Comité y contribuir así a aumentar la conciencia pública sobre la Convención.

77. Le preocupa la brecha que existe entre la legislación y las buenas intenciones, por una parte y, por la otra la realidad de la situación. Se debe asignar prioridad a la aplicación efectiva de la legislación. Un mayor esfuerzo por aplicar efectivamente la Convención permitirá superar hasta cierto punto la reconocida y grave falta de recursos. Se deben asignar recursos presupuestarios especiales a los sectores más pobres de la población.

78. En lo que respecta a las cuestiones jurídicas, se deben establecer criterios objetivos para asegurar que los niños tengan una responsabilidad jurídica limitada en las diversas etapas de su desarrollo, lo que no es así en la legislación actual.

79. En su opinión, el Yemen debería presentar en un par de años un informe provisional, redactado con arreglo a las directrices del Comité.

80. La PRESIDENTA, al resumir el debate, observa que los miembros del Comité han expresado su preocupación por algunas insuficiencias que se observan desde el punto de vista estructural y legislativo y por ciertas prácticas negativas que afectan a los niños, en particular a las niñas. Al observar que el Comité ha pedido un informe complementario con datos actualizados, pregunta a la delegación del Yemen si desea formular observaciones finales.

81. El Sr. ABDULLAH (Yemen) da las gracias al Comité por sus francas observaciones y el debate beneficioso para ambas partes. El Yemen se esforzará por atender a la petición del Comité de que presente información adicional en su segundo informe periódico. El Yemen se ha comprometido a aplicar la Convención y a asignar la más alta prioridad a los derechos y necesidades de los niños. Las recomendaciones del Comité se tendrán debidamente en cuenta en todo cambio que se introduzca en la legislación yemenita.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.